

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO 2006-2007.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, en su capítulo IX, dedicado a la enseñanza para las personas adultas, prevé que las personas adultas puedan adquirir los conocimientos correspondientes a la enseñanza básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

En tanto no se dicte la normativa que desarrolle los distintos aspectos recogidos en dicha Ley, serán de aplicación la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25) que establece las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas, la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE del 13), que regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Secundaria para las personas adultas y la Resolución de 19 de julio de 1994 (BOE del 11 de agosto) que establece las orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de Educación Secundaria para personas adultas.

De acuerdo con Decreto 81/2005, de 8 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el Decreto de la Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa en coordinación con la Dirección General de Ordenación Académica, la innovación, planificación, promoción y difusión de la Educación a Distancia.

Para el desarrollo de estas enseñanzas, es necesario precisar algunas cuestiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros que van a impartir las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a Distancia en el curso 2006-2007.

Por todo ello, estas Direcciones Generales, han resuelto dictar las siguientes instrucciones:

A. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanzas ofrecidas

1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones son las de Educación Secundaria Obligatoria adaptadas a las características y peculiaridades de las personas adultas en la modalidad de educación a distancia, a partir de ahora ESPAD, según lo preceptuado en el artículo 2.3 de la O.M. de 17 de noviembre de 1993.

Ordenación de las enseñanzas

2. La ESPAD se organizará en cuatro módulos. La duración de cada módulo será de un curso académico.
3. Cada módulo estará formado por cuatro campos de conocimiento: Comunicación, Naturaleza, Sociedad y Matemáticas.
El campo de la Comunicación en los módulos 1,2 y 3 constará de dos partes: Lengua y Literatura Castellana e Idioma Extranjero.
4. En el curso académico 2006-2007 se podrán cursar en la Región de Murcia las enseñanzas correspondientes los módulos 3 y 4.
5. La ordenación de los módulos 3 y 4 será la que se recoge en la O.M. de 17 de noviembre de 1993, la O.M. de 7 de julio de 1994 y la Resolución de 19 de julio de 1994 anteriormente citadas.

Equivalencia académica

6. A efectos académicos y para el acceso a estas enseñanzas se establecen las siguientes equivalencias:

ESO	ESPAD
Primer curso	Módulo 1
Segundo curso	Módulo 2
Tercer curso	Módulo 3
Cuarto curso	Módulo 4

B. CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

7. Los centros autorizados por esta Dirección General para impartir ESPAD durante el curso 2006-2007 son:

- IES "Juan Carlos I" de Murcia
- IES "Isaac Peral", de Cartagena
- C.E.P.A "Alto Guadalentín" de Lorca

8. Cada uno de los centros autorizados se responsabilizará del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en esta modalidad educativa.

C. MATRÍCULA Y ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS

9. Podrán matricularse de las enseñanzas de ESPAD:

a) Las Personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en que comience el curso.

b) Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

c) Las Personas mayores de dieciséis años que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar ESO en régimen ordinario, con informe favorable de la Inspección de Educación y previa autorización del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

El alumnado que acceda a estas enseñanzas por reunir los requisitos b) o c) podrá continuar en estas enseñanzas hasta finalizarlas, aunque desaparezcan las circunstancias, por razones ajenas al interesado, que le permitieron el acceso a las mismas, si a juicio de la Dirección del Centro han asistido a las mismas con aprovechamiento.

Alumnado en el extranjero

10. El alumnado español residente en el extranjero que siga estas enseñanzas recibirá atención educativa, exclusivamente mediante tutoría a distancia, desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) según las instrucciones del RD 1180/1992, de 2 de octubre, (BOE" del 20).

Plazo de matrícula

11. La matriculación de alumnos que deseen seguir estas enseñanzas se realizará durante el mes de septiembre. Debido a las peculiaridades de este tipo de enseñanza se podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que existan plazas disponibles y no perjudiquen el normal desarrollo de las clases, previa autorización de la Inspección de Educación.

Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el Centro en el que se solicite la matrícula.

En el proceso de matriculación, el Centro constatará que los impresos estén perfectamente cumplimentados en todos los aspectos y que el alumno cumpla los requisitos de edad necesarios para cursar estos estudios. También se comprobará que se hayan aportado los documentos necesarios para la convalidación de los estudios que el alumno haya cursado anteriormente.

Adscripción del Alumnado

12. De acuerdo con lo establecido en la Orden del 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), el Director de Centro autorizado para impartir estas enseñanzas a la vista de la documentación aportada por el alumno determinará los módulos y campos que éste debe cursar.

Los centros podrán realizar pruebas de adscripción a aquellos alumnos que por sus especiales características lo requieran. En esas pruebas se determinarán los módulos y campos que el alumno debe cursar.

Los resultados de la prueba de adscripción se consignarán en el expediente académico del alumno.

Requisitos académicos

13. Los alumnos podrán incorporarse a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas desde cualquier otro régimen de enseñanzas en los términos que se determinan en el Anexo I de la O.M. del 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de estas enseñanzas según se detalla en el Anexo I de estas instrucciones.
14. Los alumnos que procedan del régimen presencial de Educación Secundaria para Personas Adultas y tengan aprobado algún campo de conocimiento de algún módulo, no tendrán que volver a cursarlo; sólo deberán matricularse en aquellos campos que tengan sin superar.
15. Los alumnos que accedan con estudios correspondientes a ESO con áreas superadas no deberán volver a cursarlas.

16. Los alumnos que accedan con estudios correspondientes a ESO con áreas o materias pendientes deberán cursar los campos de conocimiento donde se integran dichas materias, según se recoge en la OM de 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de estas enseñanzas y que se resumen en el Anexo II de las presentes instrucciones.

Posibilidades de matriculación

17. Una vez hecha la adscripción del alumno y conocidos los módulos que debe cursar, podrá matricularse de los campos de conocimiento que desee, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, teniendo en cuenta que para poder ser evaluado en cada módulo de un determinado campo de conocimiento es necesario tener superados los módulos anteriores del mismo campo de conocimiento. Para facilitar el proceso se realizará previamente la evaluación de pendientes.

18. En el módulo 3 del campo de la comunicación el alumnado debe cursar simultáneamente un Idioma Extranjero (Inglés o Francés) y Lengua Española y Literatura. La calificación de este campo será la media ponderada de ambas. La ponderación será establecida por el Departamento de Comunicación en su programación didáctica.

Optatividad del módulo 4.

19. En cada uno de los campos de conocimiento del módulo 4 se ofertará, al menos, dos opciones para que los alumnos opten por uno de ellos en función de sus necesidades e intereses. (Artículo séptimo punto 1 y 3 de la O.M de 7 de julio de 1994).

20. El alumnado del módulo 4 debe elegir y cursar la opción A o B de cada campo de conocimiento, excepto en el campo de la comunicación en la que los alumnos deben cursar exclusivamente una de las opciones A, B o C según se indica en el Anexo III.

Tutorías

21. Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos. El horario de tutorías será principalmente vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados, y si la organización del centro educativo lo permite, se podrá establecer horario matutino un día a la semana a fin de facilitar la asistencia del alumnado.

22. El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. El horario en el que se especificará el programa de actividades de las tutorías colectivas, el calendario de evaluaciones y la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada uno de los cuatro campos de conocimiento de cada módulo se hará público a la mayor brevedad posible una vez cerrado el plazo de matrícula.

Dadas las características y circunstancias del alumnado de educación a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

23. La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y presencial. A través de ella el profesor de cada módulo de los cuatro campos de conocimiento hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Para el apoyo tutorial individual, cada profesor dispondrá de, al menos, un periodo lectivo semanal por cada 50 alumnos o fracción del total de los previstos en la matrícula de los campos de conocimientos que imparta. Las tutorías individuales no serán específicas para un determinado grupo de alumnos, si no que cada uno de los profesores-tutores podrá atender en cada una de las tutorías individuales a los alumnos correspondientes a cualquiera de las materias que imparta. A los efectos de cálculo de tutorías individuales, el número de alumnos de un profesor será la suma de todos los alumnos de las materias de Bachillerato, ESPAD y Curso Preparatorio para las Pruebas de Acceso a CC. FF. de Grado Superior, que dicho profesor imparta.

Si las condiciones técnicas lo permiten, los centros podrán establecer un sistema de tutoría telemática a la que aquellos profesores que lo soliciten. Podrán dedicar semanalmente una de las tutorías individuales.

24. Para cada uno de los grupos formados de cada campo de conocimiento habrá una tutoría colectiva semanal. El número máximo de alumnos acogidos a una tutoría colectiva será de cien.
25. El horario de tutorías individuales y colectivas se establecerá de acuerdo con el horario general del centro, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo, se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar al alumnado la asistencia a ellas.

Consideración académica del alumnado

26. Los alumnos matriculados en estas enseñanzas en el régimen a distancia serán considerados a todos los efectos alumnos oficiales, por lo que tendrán derecho al acceso a los servicios e instalaciones de los centros en que estén matriculados.

Profesorado

27. El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa, estará constituido por profesores docentes del Centro, en los términos que prevé la LOE.

Se recomienda que el profesorado que imparta estas enseñanzas tenga formación específica en educación a distancia.

28. La atribución docente de los diferentes campos de conocimiento correspondientes a especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es la que se recoge en el Anexo II de la O.M. del 7 de julio de 1994 (BOE del 13).

Horario del profesorado

29. El horario semanal de tutorías individuales y colectivas de cada profesor se entregará al alumnado con la antelación suficiente para que el alumno pueda acomodar la elección de campos de conocimiento a sus disponibilidades de tiempo.

30. Teniendo en cuenta que los horarios deben estar confeccionados antes de realizar la matriculación del alumnado, el cupo del profesorado de esta modalidad deberá realizarse sobre previsiones de matrícula, a tenor de la evolución de la misma en cada módulo durante los últimos años.

31. La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen a distancia corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe de la Inspección de Educación. A tal efecto, el director del Centro autorizado deberá remitir antes del comienzo de las actividades lectivas una copia de los mismos a la Inspección de Educación y otra a esta Dirección General.

Organización de los Centros que Imparten ESPAD

Los centros que impartan ESPAD y Bachillerato a distancia podrán contar con una jefatura de estudios para la modalidad de distancia con una dedicación de 30 periodos semanales a las actividades del Centro, de los cuales serán lectivos, en la modalidad a distancia, entre 5 y 8, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del mismo (instrucción 80, a), de la O. M. de 29 de junio de 1994, "BOE" del 5 de julio) y del Pacto por la Educación en la Región de Murcia.

Los centros que impartan ESPAD y no cuenten con Jefatura de Estudios de Distancia tendrán un Coordinador de ESPAD con una reducción máxima de 4 horas lectivas.

32. El jefe de de estudios será nombrado por la dirección del centro entre el profesorado con destino definitivo en el mismo que impartan educación a distancia y desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
 2. Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar el curso 2006-2007.
 3. Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
 4. Convocar a los alumnos, junto con los profesores-tutores, para facilitar información general sobre:
 - a. aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad;
 - b. horario de tutorías de cada uno de los campos de conocimiento;
 - c. aulas asignadas para educación a distancia;
 - d. medios didácticos que se utilizarán;
 - e. información contenida en las Guías del alumno de cada materia.
 5. Recibir el material didáctico y coordinar su distribución.
 6. Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - a. Informar a los alumnos sobre el calendario previsto;
 - b. Coordinar el desarrollo de las pruebas;
 - c. Convocar y presidir las Juntas de Evaluación;
 - d. Coordinar el envío del boletín de calificaciones a todos los alumnos matriculados.
 7. Cualquier otra función que le sea asignada por el director del centro.
33. El coordinador será nombrado por el director del centro entre los profesores con destino definitivo en el centro que impartan educación a distancia y en coordinación con el jefe de estudios del centro desempeñará las siguientes funciones:
1. Colaborar con el jefe de estudios en la elaboración del calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
 2. Participar en las reuniones de todos los profesores-tutores de distancia para planificar y programar el curso 2006-2007.
 3. Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
 4. Convocar y presidir las Juntas de Evaluación de los grupos de distancia.
 5. Hacer público el calendario, y el horario de tutorías y las fechas de las evaluaciones.

Esta coordinación, por razones de horario del profesorado y de forma, excepcional, podrá fraccionarse en dos tutorías de dos horas cada una.

34. Esta Dirección General, a través del Servicio de Educación Permanente coordinará a nivel regional la Educación a Distancia, y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar la realización y programación del curso de formación inicial en Educación a Distancia para el nuevo profesorado. Este curso se establece en el punto 45 de la presente Resolución.
- Coordinar las programaciones didácticas de las distintas materias entre los centros autorizados.
- Informar a los jefes de estudios de Distancia y a los coordinadores de distancia de los centros autorizados a impartir estas enseñanzas sobre aquellos aspectos específicos de esta modalidad, y colaborar con ellos en el buen desarrollo e implantación de estas enseñanzas.
- Convocar reuniones de jefes de estudios de Distancia, al menos trimestralmente, en las que se evaluará el desarrollo de la implantación de esta modalidad en los distintos centros.
- Coordinar la elaboración de materiales telemáticos que permitan la incorporación de las nuevas tecnologías en la Educación a Distancia.
- Actualizar periódicamente la página web de distancia.

Profesores-tutores

35. Cada profesor-tutor realizará las siguientes funciones:

- Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría.
- Realizar la evaluación de los alumnos.
- Comunicar a los alumnos el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas, y el día, hora y lugar de cada una de ellas. Así mismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.
- Participar en las sesiones de evaluación.
- Cualquier otra función que le sea asignada por el jefe de estudios o coordinador de este régimen educativo.

36. A tenor de lo dispuesto en la OM de 7 de julio de 1994, apartado quinto, se dispondrá de un profesor orientador del Departamento de Orientación que, además de las funciones establecidas en el art. 77 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, deberá proporcionar al alumnado cuanta información sea precisa sobre las ofertas formativas existentes en el ámbito territorial del centro.

C. DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

Orientación al alumnado

37. Los Centros organizarán sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula.
38. El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en las tareas de información y orientación. El jefe de estudios(o coordinador), junto con el Departamento de Orientación, se encargará de organizar y coordinar dicho proceso.

Programación General Anual

39. Dentro de la Programación General Anual del Centro se especificará con detalle todo lo relativo a esta oferta educativa.
40. Cada Departamento didáctico recogerá en su programación las adaptaciones necesarias para impartir los módulos que se le asignen a personas adultas utilizando la metodología de educación a distancia.

Evaluación del alumnado

41. Para cada módulo de cada campo de conocimiento habrá, a lo largo del curso, tres pruebas presenciales, una cada trimestre. Los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la etapa en estas pruebas, realizarán una prueba final y otra extraordinaria en el mes de septiembre.
42. Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.
43. De acuerdo con el calendario de evaluaciones, los profesores que imparten estas enseñanzas deberán reunirse en junta de evaluación presidida por el jefe de estudios o coordinador de esta modalidad de enseñanza.
44. Las calificaciones se recogerán en las correspondientes actas y boletines. Estos boletines serán entregados a los alumnos por los medios que los Centros determinen.
45. En lo relativo a criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado se tendrá en cuenta lo establecido en las órdenes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia de 15 de Septiembre de 2003 (BORM de 23 de octubre) y 15 de octubre de 2004 (BORM 16 de diciembre), el Art. 7 de la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para las Personas Adultas y el apartado 8 de la

Orden Ministerial del 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de la Educación Secundaria para personas adultas.

46. El equipo de profesores que imparte el módulo 4 hará la propuesta de título de Graduado en Educación Secundaria de forma colegiada, cuando el alumno haya alcanzado, en términos globales, los objetivos en la etapa establecidos en el R.D. 1345/1991, de 6 de septiembre.
47. La obtención del título requerirá la superación de todos los campos de conocimiento en los cuatro módulos que componen la etapa. No obstante, la junta de profesores podrá proponer para la expedición del título a aquellos alumnos que, aun habiendo obtenido una evaluación negativa en algún campo, hayan alcanzado globalmente los objetivos establecidos para la etapa.
48. Se podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria a alumnos menores de dieciocho años, previo informe favorable de la Inspección de Educación.
49. Todos los alumnos, en cualquier caso, recibirán una certificación académica del centro en la que consten los módulos cursados y las calificaciones obtenidas en los distintos campos de conocimiento.

D. OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

Formación del profesorado

50. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa ofrecerá una formación específica al profesorado que imparta, por primera vez, estas enseñanzas en la modalidad a distancia. Esta formación se realizará mediante un curso, en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la formación de personas adultas, con la modalidad a distancia y con cuestiones relativas a la oferta educativa de educación secundaria y bachillerato.
51. Esta Dirección General, en coordinación con el CIDEAD podrá ofertar un curso telemático para complementar al indicado en el punto anterior.

Medios didácticos

52. Los Centros informarán a los alumnos acerca de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas en el régimen a distancia.
53. Todos los profesores que impartan esta oferta educativa, deberán utilizar obligatoriamente para las tutorías, los materiales didácticos específicos y actividades que se relacionan en el Anexo IV, y que utilizarán los alumnos, así como respetar las programaciones establecidas para los mismos, con independencia del material de apoyo que elaboren para completar determinados aspectos de los programas.

54. El profesorado elaborará, para cada uno de los módulos que imparta, las instrucciones para el alumnado, en las que se contemplará, al menos, la distribución de los contenidos por quincenas y por evaluaciones, el material didáctico necesario y el material recomendado y el sistema de evaluación y recuperación.

Seguimiento estadístico del alumnado

55. El seguimiento estadístico será realizado por el Servicio de Centros.

56. Una copia de la ficha de seguimiento, una vez cumplimentada por el Centro, se enviará al CNICE a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

E. ATENCIÓN DE ALUMNOS RECLUSOS EN CENTROS PENITENCIARIOS

57. Los alumnos internos en el Centro Penitenciario de Murcia que quieran seguir enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en la modalidad a distancia se matricularán y recibirán atención tutorial desde el IES Juan Carlos I. Para ello se nombrarán dos profesores de enlace con el centro penitenciario, uno del área científico-tecnológica y otro de lenguas sociales, cada uno de los cuales dedicará cuatro horas lectivas semanales, en un solo bloque horario, a la atención de estos alumnos y a la coordinación y enlace de estos con el resto del profesorado de los demás campos de conocimiento de los que estén matriculados.

58. La coordinación de la atención a este alumnado corresponderá al jefe de estudios de la modalidad a distancia. No obstante lo anterior, como criterios de carácter general para llevar a cabo la atención de este alumnado se seguirán los siguientes:

- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con los profesores del Centro Penitenciario a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posibles alumnos para las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y entregar la documentación de matrícula.
- b) Posteriormente, los profesores de enlace del centro autorizado harán una visita al Centro Penitenciario para informar a los posibles alumnos sobre el sistema de enseñanza en la modalidad, formalizar la matrícula y organizar el plan de trabajo mediante un sistema mixto de tutorías presenciales y tutorías por correspondencia.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.

- c) Los jefes de estudios y los profesores de enlace del Centro autorizado mantendrán comunicación fluida con los profesores del Centro Penitenciario a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.
- d) Si a lo largo del año académico algún alumno interno en Centros Penitenciarios fuese trasladado de Centro, se comunicará inmediatamente esta incidencia al jefe de estudios de Educación a Distancia del IES Juan Carlos I, para que lo comunique al Centro autorizado al que esté adscrito el Centro Penitenciario al que el alumno haya sido trasladado.

59. Para los internos en otros Centros Penitenciarios de la Región que deseen matricularse en esta modalidad educativa, lo harán en el IES Juan Carlos I de Murcia, y serán atendidos a Distancia a través de los coordinadores de formación y de los maestros de los Centros Penitenciarios, a quienes se les enviará el material para la matrícula y las pruebas de evaluación que deban realizar los alumnos. Dichas pruebas, una vez realizadas por los alumnos deberán ser remitidas al IES Juan Carlos I para su evaluación.

E . RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación

Murcia, 15 de Julio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

Fdo. Juan Castaño López

ANEXO I

Cuadro de convalidación de los estudios realizados en las enseñanzas establecidas por la Ley General de Educación de 1970 o de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo para la matriculación en la ESPAD.

<i>ESTUDIOS CURSADOS</i>	<i>CONVALIDA</i>	<i>DEBE MATRICULARSE EN</i>
<ul style="list-style-type: none">• 8º de EGB cursado y Certificado de Escolaridad o Título de Graduado Escolar.• 2º de ESO superado.• Módulo 2 superado.	Todos los módulos 2	Módulo 3 de cada Campo de conocimiento.
<ul style="list-style-type: none">• 3^{er} curso de ESO o módulo 3 con áreas, campos o materias pendientes.		Módulo 3 de cada campo equivalente a las áreas o materias pendientes.
<ul style="list-style-type: none">• 1º de BUP con un máximo de dos materias no superadas.• 1º de FP1 con un máximo de dos materias no superadas.• 3º de ESO superado.• Módulos 3 superado.	Todos los módulos 3	Módulo 4 de cada Campo de conocimiento.
<ul style="list-style-type: none">• 4º curso de ESO o módulo 4 con áreas, campos o materias pendientes.		Módulo 4 de cada campo equivalente a las áreas o materias pendientes.

ANEXO II

Tabla de convalidaciones entre las áreas o materias de la E.S.O y los campos de conocimiento de la E.S.P.A.D

	E.S.O	E.S.P.A.D
	Si no ha superado las áreas o materias / las tiene superadas	Debe cursar el campo/se le convalida el campo.
3º	Lengua Castellana y Literatura. Lengua Extranjera.	Comunicación III
	Matemáticas / Tecnología/Plástica.	Matemática III
	Física y Química. Biología y Geología. Educación Física	Naturaleza III
	Ciencias Sociales/Música.	Sociedad III
4º	Lengua Castellana y Literatura. Lengua Extranjera.	Comunicación IV.
	Matemáticas / Tecnología/Plástica.	Matemáticas IV.
	Geografía e Historia Ética/ Música	Sociedad IV.
	Física y Química Biología y Geología. Educación Física.	Naturaleza IV

Nota 1: En los campos de conocimiento de ESPAD que se correlacionan con más de una materia de ESO, y solo se tiene cursada y superada alguna de ellas, el centro convalidará dicho campo de conocimiento si el alumnado demuestra que ha conseguido los objetivos de ese campo de conocimiento mediante la superación de una prueba.

Nota 2: Para la convalidación del campo Naturaleza IV el alumno debe haber cursado y superado en 4º de ESO la Física y Química y la Biología y Geología. Si el alumno ha cursado ambas materias pero solo ha superado una de ellas se procederá según la nota 1.

Nota 3: Según lo establecido, en el apartado 2.2 de la Orden de 10 de julio de 1995 (BOE del 15), los alumnos mayores de veinticinco años o que cumplan esa edad en el año natural en el que se formaliza la matrícula pueden formular la solicitud de exención de la educación física ante la dirección del centro en el momento de formalizar la matrícula.

ANEXO III

Optatividad del Módulo 4 .

	Campos de conocimiento.	Opción A	Opción B	Opción C
MÓDULO 4	COMUNICACIÓN	Los lenguajes audiovisuales.	Lengua y comentario de texto.	Lengua extranjera.
	SOCIEDAD	El mundo del trabajo y la economía.	Manifestaciones artísticas y artesanales.	
	MATEMÁTICAS	Ampliación de conocimientos matemáticos.	Matemáticas comerciales.	
	NATURALEZA	La salud.	Física y química de los productos de consumo.	

ANEXO IV

LISTADO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ESPAD CURSO 2006-2007

	campo de conocimiento	Material
MÓDULO 3	COMUNICACIÓN 3	Safel Editores
	INGLÉS 3	"Now Then" Editorial Mad colección Eduforma
	FRANCÉS 3	CIDEAD 1º BUP
	SOCIEDAD 3	Safel Editores
	MATEMÁTICAS 3	Safel Editores
	NATURALEZA 3	Safel Editores
MÓDULO 4	COMUNICACIÓN 4-a "Los lenguajes audiovisuales"	Safel Editores
	COMUNICACIÓN 4-b "Lengua y comentario de texto"	Safel Editores
	COMUNICACIÓN 4-c "Inglés 4"	"Now Then" Editorial Mad colección Eduforma
	COMUNICACIÓN 4-c "FRANCÉS 4".	CIDEAD 1º BUP
	SOCIEDAD 4-a "El mundo del trabajo y la economía"	Safel Editores
	SOCIEDAD 4-b "Manifest. artísticas y artesanales"	Safel Editores
	MATEMÁTICAS 4-a "Amp. de conocimientos matemáticos"	Safel Editores
	MATEMÁTICAS 4-b "Matemáticas comerciales"	Safel Editores
	NATURALEZA 4-a "La salud"	Safel Editores
	NATURALEZA 4-b "Física y química de los prod. de consumo"	Safel Editores

ANEXO V
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
Domicilio:		Municipio:
Código Postal:	D.N.I.:	Teléfono:

EXPONE:

1) Que en el presente curso académico 2006-2007 se encuentra matriculado del _____ curso de ESPAD en el Centro: _____.

2) Que ha ingresado en la cuenta corriente 2043-0002-77-0100001713 la cantidad de _____ euros por la compra del material didáctico de _____ siguiente: _____.

3) Que, no ha retirado del Centro el mencionado material.

NOTA: Debe adjuntarse el resguardo de ingreso en la mencionada cuenta corriente.

SOLICITA:

Le sea devuelta la cantidad de _____ euros, mediante talón nominativo enviado al domicilio arriba expuesto

Lugar y fecha:	Firma:
----------------	--------

INFORME DEL JEFE DE ESTUDIOS

En Consecuencia:

Procede la devolución por importe de _____ euros.

NO procede la devolución

Sello del Centro

Fdo:

Sr. Director del IES _____